

LA CADENA DE CUSTODIA

RODRIGUEZ CAMPOS, ENS HARRINSON

ESTUDIANTE DEL XII CICLO DE LA UNJFSC

SUMARIO:

I. ASPECTOS PRELIMINARES. II. CONCEPTO DE LA CADENA DE CUSTODIA. III. IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA. IV. PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA. V SUPERVISIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA. VI. - PROCEDIMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA. VII. DISPOSICIÓN FINAL DE LA CADENA DE CUSTODIA. VIII. CONCLUSIONES.

MARCO NORMATIVO:

CODIGO PROCESAL PENAL DEL 2004: Artículos IV, VIII, 220 y 221.

REGLAMENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS (APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 729-2006-MP-FN del 15 de junio del 2006): artículos 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 36.

I.- ASPECTOS PRELIMINARES.

El Perú inicia el siglo XXI con la reforma de su sistema procesal penal, que se viene implementando de forma sistemática, con un sistema acusatorio de rasgo adversarial, por lo que son los sujetos procesales quienes debatirán en la etapa intermedia sobre si un elemento de convicción es admitida para que sea valorada en el juicio oral como elemento probatorio, debido a que si la defensa observa algunas irregularidades sobre algún elemento de convicción podrá oponerse a la admisión y el juez de la investigación preparatoria podrá rechazarla.

Cuando se produce un hecho delictivo, y el personal policial se apersona al lugar de la escenas del delito, que constituye el espacio físico, una de las acciones mas importantes que debe realizar es precisamente el recojo de los elementos materiales o evidencias físicas como huellas, rastros, proyectiles, armas de fuego, armas punzo cortante o contundentes, semen, vello púbico, cabello entre otros, a efectos de preservar la escena, conservarla, perennizarla, etc. pero dicho recojo debe realizarse siguiéndose estrictamente el procedimiento establecido por el art. 220.2 del NCPP, concordado con los artículos 8 al 15 del Reglamento de la Cadena de Custodia, de forma tal, que de ninguna manera se pierdan, ni el soporte, ni el contenido que pudieran encontrarse, por que siempre en toda escena del delito, el autor o cómplice de manera consciente o inconsciente van a dejar algún elemento materiales o evidencia física que pueden ser muy significativos para establecer la forma como se produjo el hecho punible, así como también pueden ser determinantes para establecer la identidad de los autores o cómplices.

II.- CONCEPTO DE LA CADENA DE CUSTODIA:

El Dr. Angulo Arana manifiesta que "la cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un

concepto pericial”¹ Por lo que “Cuando en un hecho de sangre y en la escena se encuentra el instrumento del delito, este instrumento empleado por el delincuente, desde que se ha comprobado el hecho y es hallado, ya rige la cadena de custodia”²

Por lo que el Art. 7 del Reglamento de la Cadena de Custodia, señala literalmente que “La cadena de custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso, las actas, formularios y embalajes forman parte de la cadena de custodia.”

A mi humilde opinión la cadena de custodia se constituye como la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material y evidencia física encontrado en la escena del delito, para evitar su destrucción, suplantación y contaminación que garantizara que aquello que es incorporado al proceso es el mismo que se encontró en la escena del delito.

III.- IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia juega un papel importante en el nuevo proceso penal tal como señala el Dr. Manuel Restro que indica sobre “los elementos materiales del delito y la evidencia física radica en que estas pueden probar la comisión de un delito, relacionar al sospechoso con la víctima o con la escena del crimen, establecer las personas asociadas con el delito, corroborar el testimonio de una víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre si o exonerar a un inocente. Además, es más confiable y objetiva que la prueba testimonial, y el desarrollo de la ciencia le ha hecho más importante”.³ Pero se debe de seguir el procedimiento establecido por el nuevo código procesal penal para que los elementos materiales y evidencias físicas que se recoja en la escena del delito que actúan como elemento de convicción sean evaluadas, las mismas que deberán de ser incorporadas en la investigación preparatoria, admitidas en la etapa intermedia y valoradas en el juicio oral, para efectos de acreditar los hechos delictivos materia de la investigación, ya que es precisamente la cadena de custodia la que garantizara que aquello que es incorporado al proceso es lo mismo que se encontró en la escena del delito.

IV.- PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia al iniciarse en la escena del delito en donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, se rige con los siguientes principios, tal como lo prevé el artículo 4 del reglamento de cadena de custodia que estable “los procedimientos previstos en el presente reglamento, se rigen por los siguientes principios:

- **EL CONTROL** de todas las etapas desde la recolección o incorporación de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados hasta su destino final, así como del actuar de los responsables de la custodia de aquellos.
- **LA PRESERVACIÓN** de los elementos materiales y evidencias, así como de los bienes incautados para garantizar su inalterabilidad, evitar confusiones o daño de su estado original, así como un indebido tratamiento o incorrecto almacenamiento.
- **LA SEGURIDAD** de los elementos materiales y evidencias así como de los bienes incautados con el empleo de medios y técnicas adecuadas de custodia y almacenamiento en ambientes idóneos, de acuerdo a su naturaleza.

¹ ANGULO ARANA, Pedro.2006. La Investigación del Delito en el Nuevo Proceso Penal. Lima, Gaceta Jurídica S.A.175p., citando a LOPEZ CALVO, Pedro y GOMEZ SILVA, Pedro.2000. Investigación Criminal y Criminalística. Bogotá, Colombia, Temis.137p.

² Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; primera edición Lima 45p.

³ RESTREPO MEDINA, Manuel.2005. El Nuevo sistema acusatorio. Bogotá, Colombia, Edit. Intermedio.39p

- **LA MÍNIMA INTERVENCIÓN** de funcionarios y personas responsables en cada uno de los procedimientos, registrando siempre su identificación.
- **LA DESCRIPCIÓN DETALLADA** de las características de los elementos materiales y evidencias además de los bienes incautados o incorporados en la investigación de un hecho punible, del medio en el que se hallaron, de las técnicas utilizadas, de las pericias, de las modificaciones o alteraciones que se generen en aquellos entre otros”.

Dichos principios son importantes para efecto de demostrar que los elementos materiales probatorios y la evidencia física han sido detectados, fijados, recogidos, obtenidos y embalados técnicamente, observando lo prescrito por la Constitución Política, los Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes.

V.- SUPERVISIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA.

El Artículo IV del Título Preliminar del NCPP impone al Ministerio Público el deber de la carga de la prueba y si bien es cierto el NCPP no lo establece de manera expresa que es el Ministerio Público la entidad encargada de la conservación de los elementos materiales y evidencias físicas recogidas en la escena del delito, la norma le impone el deber de garantizar la autenticidad de estos elementos materiales y evidencias físicas, para lo cual tendrá que habilitar ambientes adecuados y adoptar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma con el apoyo de la Policía Nacional del Perú “por ello la tarea de cuidar la cadena de custodia resulta mas relevante, por que debe formar convicción en el Juzgador, de manera que cualquier duda de sospecha respecto de la indemnidad o integridad de la evidencia, o su manejo adecuado, puede repercutir negativamente en la presentación de su caso”⁴.

VI.- PROCEDIMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia debe de ser constante en todos los procedimientos que se usan en la técnica criminalística, en la medicina legal y en las ciencias forenses y no únicamente unas reglas que se utilizan al explorar la escena de los homicidios, como se piensa usualmente. En todo caso, las escenas del delito son tan diversas como la misma tipicidad del código penal lo permite, por lo que en cada escena del delito los niveles adoptar son los siguientes:

PRIMER NIVEL: Cuando se produce un hecho delictuoso, por lo general los primeros en constituirse al lugar de la escena del delito son los efectivos policiales locales, los mismos que verificaran y confirmaran la noticia criminal para que procedan a comunicar al fiscal para que se constituya al lugar de la escena del delito conjuntamente con efectivos especializados de la PNP, y procedan a asegurar y fijar el área a ser aislada y acordonaran el lugar utilizando una barrera física (cuerdas, cintas, etc). A fin de evitar la pérdida o alteración de los elementos materiales o evidencias físicas que se puedan encontrar.

SEGUNDO NIVEL: Cuando llegan a la escena del delito, el fiscal y los efectivos especializados de la PNP, solicitaran información previa de la persona que dio a conocer el hecho y realizaran un registro cronológico de todo lo que van hacer para proceder a la búsqueda de los elementos materiales y evidencias físicas utilizando un método de búsqueda dependiendo de las características del lugar y circunstancias de la escena del delito, quienes registraran la información obtenida de toda sus actividades.

TERCER NIVEL: Una vez encontrando los elementos materiales y evidencias físicas en la escena del delito se procederá a perennizarlo antes, durante y después de recolectar, embalar, rotular y etiquetar por medio de fotografía, video o topográficamente de forma adecuada clasificándolo de acuerdo a su clase, naturaleza y estado, observando las condiciones de bioseguridad y protección como por ejemplo uso de guantes, tapabocas, gorros, gafas, caretas y equipos, entre otros, según la naturaleza del elemento material o evidencia física que se hayan encontrado o aportado, pero observando las condiciones de preservación y seguridad

⁴ HORVITZ LENNON, Maria Inés y LOPEZ MASLE, Julián. 2004. Derecho Procesal Penal Chileno. Chile. Editorial Jurídica de Chile, Tomo I. 536p

que garanticen la integridad, continuidad, autenticidad, identidad y registro, de acuerdo a su clase y naturaleza,

CUARTO NIVEL: Una vez obtenido los elementos materiales y evidencias físicas el fiscal determinara la remisión a los correspondientes laboratorios para que sea analizado en los laboratorios criminalísticos, quienes realizaran los estudios o análisis solicitados y emitirán el informe pericial, pero en caso que no requiera de análisis o estudio inmediato se procederá a enviarlo al almacén de evidencias, pero en uno u otro caso se deberá prever para que quede un remanente con la finalidad de que en el futuro puedan constatar ciertos análisis o estudios sobre dichos elementos materiales o evidencias físicas y todo personal que se encuentre en contacto con los elementos materiales y evidencias físicas deberá de señalar en el formato de cadena de custodia el lugar, la fecha y la hora.

Este procedimiento se sigue debido a que este sistema de cadena de custodia, debe nacer a la luz del proceso penal en sus diferentes fases, y quedar establecidas a las pautas que deberán seguir las personas que reglamenten, desarrollen, apliquen y controlen el sistema de cadena de custodia.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL DE LA CADENA DE CUSTODIA.

Son aquellas actividades que se desarrollan para precisar el destino final de los elementos materiales o evidencias físicas encontrados por parte de la fiscalía o juez competente quien una vez dependiendo de la etapa que se encuentre el proceso dispondrá su destino final, que consistirá en la conservación o custodia definitiva, devolución, destrucción o incineración, libre disposición o remate del elemento material o evidencias físicas encontrado en la escena del delito.

VIII.- CONCLUSIONES.

- La cadena de custodia es el procedimiento establecido por la ley, reglamentos o circulares, destinado a mantener la fuerza o calidad probatoria de los elementos materiales o evidencias físicas encontrados en la escena del delito.
- La cadena de custodia se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias físicas en el lugar donde se descubren, recauden o encuentren, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la Investigación preparatoria; y, concluye con la disposición o resolución que establezca su destino final, entre ambos extremos será entera responsabilidad del personal quienes entren en contacto con los mismos.
- Debe acreditarse que el elemento material o evidencia física presentada en el proceso es realmente el que se encontró en el sitio del suceso, o recuperada a través de algún testigo, entregado por la víctima o por otros sujetos o de otra forma.
- La cadena de custodia también implica que se mantendrá el elemento material o evidencia física en un lugar seguro, protegida de los elementos que puedan alterarla y que no se permitirá el acceso a la evidencia a personas que no están autorizadas.
- En el manejo del elemento material o evidencia física puede haber depósitos transitorios y permanentes en donde deben ser destinados y almacenados los objetos, instrumentos o evidencias recogidas e incautadas durante el desarrollo de una investigación.

BIBLIOGRAFÍA

- Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; Primera Edición Lima.
- ANGULO ARANA, Pedro.2006. La Investigación del Delito en el Nuevo Proceso Penal. Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández Rodríguez, Carlos, el tratamiento de la prueba ilícita y la prueba irregular en el código procesal penal del 2004, en: actualidad jurídica N° 175. Gaceta Jurídica. Lima, 2008.
- HORVITZ LENNON, Maria Inés y LOPEZ MASLE, Julián. 2004. Derecho Procesal Penal Chileno. Chile. Editorial Jurídica de Chile, Tomo I.